

**MEMORANDO
20171400109113**

GD-F-010 V.9

Bogotá D.C., 07/11/2017

Página 1 de 2

PARA Dr. JOSE MIGUEL MENDOZA DAZA
Superintendente de Servicios Públicos

DE JEFE OFICINA DE CONTROL INTERNO

ASUNTO Informe final Auditoría Interna de Gestión 2017 Proceso de Control (CT-PR-001 V.7) en la Delegada de Energía y gas Combustible.

Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009)

Respetado doctor:

La Oficina de Control Interno dando cumplimiento al Programa Anual de Auditorías de Gestión para la vigencia 2017 y, con el fin de valorar en forma pertinente el desempeño de los procesos y la eficacia y efectividad de los controles y del Sistema de Control Interno, ejecutó la auditoría interna de gestión al Proceso de Control (CT-PR-001 V.7), Procedimiento de Investigaciones (CT-P-009), adelantado por la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible; obteniendo como resultado el informe final de auditoría, el cual remitimos para su conocimiento.

Como resultado de dicha auditoría se generó una (1) observación, por tal motivo el líder del proceso deberá proponer las acciones correctivas, preventivas y de mejora, de conformidad con los lineamientos establecidos en el proceso de Mejora Continua, procedimiento acciones correctivas, preventivas y de mejora - MC-P-001, en un plazo no mayor a 15 días hábiles.

Dentro del ejercicio de auditoría y en desarrollo del procedimiento de auditorías internas (SG-P-002 V.13), se realizó el día 17 de octubre de 2017, reunión de retroalimentación al informe preliminar, de la cual reposa en los papeles de trabajo copia del control de asistencia, con las actividades y compromisos adquiridos ese día.

En cumplimiento de nuestro rol de asesoría se emiten recomendaciones, que a diferencia de las observaciones, quedan sujetas a la discrecionalidad del líder del proceso, ya que pueden determinarse otras acciones de mejora, que eliminen las debilidades identificadas

Finalmente se informa que los papeles de trabajo soporte del presente informe, se encuentran en esta oficina a disposición de las partes interesadas.

Cordialmente,


MYRIAM HERRERA DURÁN

Anexo: Informe final de auditoría de gestión

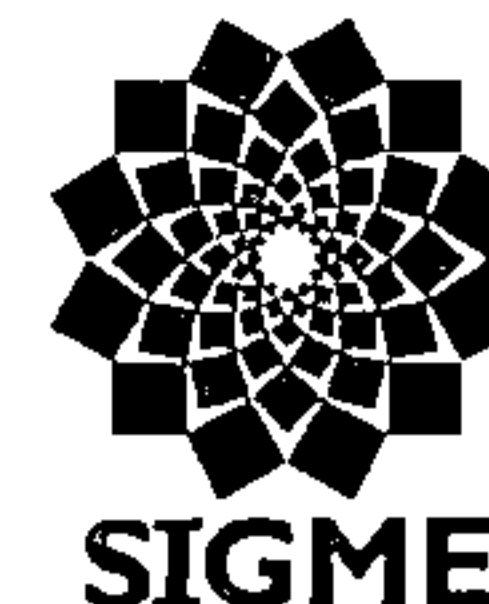
C.C.: Dr. Juan Camilo Martínez Turmequé - Director de Investigaciones Delegada Energía y Gas Combustible (E)
Dr. José Fernando Plata Puyana- Superintendente Delegado para Energía y Gas Combustible



FECHA DE EMISIÓN DEL INFORME	Día:	18	Mes:	10	Año:	2017
------------------------------	------	----	------	----	------	------

Proceso:	CONTROL (CT-PR-001 V.7) DELEGADA DE ENERGIA Y GAS COMBUSTIBLE
Subproceso:	PROCEDIMIENTO LEY 1437 DE 2011 (CT-P-009)
Líder de Proceso / Jefe(s) Dependencia(s):	JOSE FERNANDO PLATA PUYANA Superintendente Delegado de Energía y Gas Combustible MARIELENA ROZO COVALEDA Directora de Investigaciones para Energía y Gas Combustible
Objetivo de la Auditoría:	General. Evaluar la eficacia, eficiencia y pertinencia de la aplicación del Proceso de Control (CT-PR-001 V.7), y su adecuada articulación entre las dependencias de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. Específicos. 1. Verificar a partir de pruebas de auditoria realizadas a muestras seleccionadas, la aplicación de medidas administrativas y/o de gestión a los prestadores que incumplan o estén en riesgo de incumplir la normatividad vigente correspondiente al proceso de control. 2. Identificar el número de solicitudes de investigación v/s las investigaciones iniciadas por la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible 3. Confirmar la aplicación de los procedimientos CT-P-001 y CT-P-009 en el desarrollo del proceso de Control 4. Analizar los efectos surtidos en el proceso auditado con ocasión de la implementación de las ACPM: AM-CT-006, AC-CT-028.
Alcance de la auditoría:	Verificación de la gestión adelantada por parte de la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, durante el periodo comprendido entre el 1° de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, en cumplimiento de los objetivos del Proceso de Control y en concordancia con la normatividad vigente.
Jefe oficina de Control Interno	
Myriam Herrera Duran	
Auditor Líder	
Asbleydi Andrea Sierra Ochoa	

Reunión de Apertura					Ejecución de la Auditoría				Reunión de Cierre			
Día	Mes	Año	Desde	Hasta	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año		
			D / M / A	D / M / A								



1. METODOLOGIA

- ❖ En cumplimiento con lo previsto en el Programa Anual de Auditorías de la Oficina de Control Interno, se generó el plan de auditoría para el Proceso de Control, estableciendo entre otros aspectos los objetivos, alcance y actividades a ejecutar, dicho plan fue registrado en el aplicativo SIGME-Módulo de auditorías.
- ❖ A través del aplicativo Hangouts, se celebró la reunión de apertura de la auditoría a desarrollar informando al líder del proceso los objetivos y el alcance de la misma, solicitando de manera concomitante la información necesaria para el desarrollo del ejercicio auditor. El día 22 de septiembre de 2017, a través de correo electrónico enviado por la Directora de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas, se remitió la información requerida por parte de la Oficina de Control Interno a modo de insumo para la ejecución de la referida auditoría.
- ❖ Contando a manera de insumo con la información remitida por la Dirección de Investigaciones, se realizó verificación de la misma versus las herramientas tecnológicas dispuestas por la entidad como el sistema de Gestión documental ORFEO, SISGESTION y el Sistema Integrado de Gestión y Mejora - SIGME.

2. DESARROLLO DEL INFORME

Como producto del ejercicio de auditoría de gestión, realizado al Proceso de Control, adelantado por la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible (en adelante DIEG), se relacionan a continuación los resultados obtenidos, en desarrollo de los objetivos propuestos en el plan de auditoría aprobado.

Antes de dar continuidad al desarrollo de la presente auditoría, resulta pertinente indicar que en entrevista realizada a la Directora de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible, manifestó que al recibir el cargo de parte del Director de Investigaciones anterior, no le fue entregada la información total y actualizada del estado de todos los procesos adelantados por esa área hasta el mes de octubre de 2016, mes en el cual dicha funcionaria tomo posesión.

En atención a la situación previamente informada, la Directora de investigaciones indico que la misma fue puesta en conocimiento de la Oficina de Control Interno Disciplinario mediante el memorando N° 2017240090653 de fecha 02 de octubre de 2017 así como el alcance al este N° 20172400103743 del 26 de octubre de 2017.

2.1 Identificar el número de solicitudes de investigación v/s las investigaciones iniciadas por la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible

2.1.1 Descripción de la información revisada.

El Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 vinculado al Proceso de Control, inicia con la remisión de un memorando por parte de las Direcciones Técnicas a la Dirección de Investigaciones, solicitando la evaluación de méritos para la apertura de una investigación, este memorando viene acompañado de un documento denominado: "Informe de Gestión".

Lo anterior como quiera que se considera que los documentos son de vital importancia para el desarrollo de la entidad, pues proporcionan información adecuada para apoyar la eficiencia de la administración en la toma de decisiones, la rendición de cuentas, además sirven como material probatorio; esto bajo el cobijo de la Ley 594 de 2000 – Ley General de Archivos.



2.1.1.1 Descripción de la Información Revisada.

Por otra parte, el Procedimiento Administrativo Sancionatorio, le permite al Estado sancionar administrativamente a una persona jurídica o natural, nacional o extranjera; esta facultad se encuentra reglada por el artículo 47 del Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo- CPACA; dicho artículo establece que el desarrollo del procedimiento en cita, se debe al cumplimiento de unos términos procesales que garanticen el debido proceso para el investigado y para el Estado supone la satisfacción de los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia.

La previa aclaración legal resulta pertinente, toda vez que una vez analizado el documento: Procedimiento de Investigaciones – Ley 1437 de 2011 (CT-P-009), adelantado por parte de la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, se evidencia que no se incluyen los términos legales en el desarrollo de cada actividad.

2.1.1.2 Recomendación N° 1:

Atendiendo que las reglas contempladas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo son de obligatorio cumplimiento para los procedimientos administrativos sancionatorios, se recomienda actualizar el documento Procedimiento de Investigaciones – Ley 1437 de 2011 (CT-P-009), incluyendo los términos que para cada una de las ritualidades e intervenciones en las actuaciones administrativas sancionatorias dispone la Ley.

2.2. Verificar a partir de pruebas de auditoria realizadas a muestras seleccionadas, la aplicación de medidas administrativas y/o de gestión a los prestadores que incumplan o estén en riesgo de incumplir la normatividad vigente correspondiente al proceso de control.

2.2.1 Descripción de la información revisada.

Para el desarrollo de la presente auditoria la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible, proporcionó información respecto de las investigaciones adelantadas por esa dependencia en el periodo comprendido entre 1° de enero de 2016 al 30 de junio de 2017.

Dicha información se sintetiza en el cuadro a continuación:

DETALLE RELACION INFORMACION REMITIDA POR LA DIEG	
SOLICITUDES DE INVESTIGACION REMITIDAS POR LAS DIRECCIONES TECNICAS	79
RELACION DE LA DEVOLUCION DE SOLICITUDES DE INVESTIGACION GENERADAS	75
SOLICITUDES EN ETAPA PRELIMINAR EXPEDIENTES 2016 -2017	5
INVESTIGADAS ADELANTADAS Y FINALIZADAS EN GENERAL	147
INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017	126
RESOLUCIONES CON SANCION FALLADAS 2016 -2017	45
INVESTIGACIONES ARCHIVADAS EN 2016 Y 2017	107
INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	14
INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y SE FALLARON	5
IG DEVUELTOS POR QUE OPERÓ LA CADUCIDAD	25
AVERIGUACIONES PRELIMINARES ARCHIVADAS POR CADUCIDAD	3



DETALLE RELACION INFORMACION REMITIDA POR LA DIEG	
AVERIGUACIONES PRELIMINARES CADUCADAS SIN ARCHIVAR	2

Cuadro N° 1

Mediante radicado 2017240090653 de fecha 02 de octubre de 2017 con alcance de así como el alcance al este N° 20172400103743 del 26 de octubre de 2017. La Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible remitió a la Oficina de Control Interno Disciplinario, la relación de las averiguaciones archivadas por caducidad; IG devueltos por que opero el fenómeno de la caducidad respecto de la fecha de ocurrencia de los hechos; e investigaciones a las cuales les operó la caducidad de conformidad con lo dispuesto en el art. 52 del CPACA.

Dicho lo anterior a continuación, se presentan los resultados de las pruebas de auditoria realizadas a la información aportada por el área encargada de desarrollar, El Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011 (CT-P-009), vinculado al Proceso de Control (CT-PR-001):

- **RELACION DE LA DEVOLUCION DE SOLICITUDES DE INVESTIGACION GENERADAS**

La Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible, informó que durante el periodo del 1° de enero de 2016 al 30 de junio de 2017, se realizaron 75 devoluciones de investigación; sin embargo es necesario indicar que esta cifra no obedece a la solicitudes de investigación presentadas durante el periodo a auditar, pues se evidencia que atienden a solicitudes presentadas en los años 2009, 2014, 2015 y 2016, lo cual evidencia un alto rezago de información por procesar por parte de la Dirección de Investigaciones de Energía y Gas Combustible encargada para las vigencias nombradas.

Sin embargo, a fin de verificar el cumplimiento al procedimiento adelantado por el área en comentario, se tomó una muestra de 18 expedientes correspondientes a mismo número de investigaciones, destacándose que los expedientes de investigación N° 2015240350600034E, 2015240350600009E, 2015240350600035E, 2015240350600062E, 2014240350600166E, 2015240350600088E, 2015240350600059E, se encuentran duplicados en la base de información remitida por la Dirección de Investigaciones, razón por la cual no podría indicarse que se han realizado 75 devoluciones de solicitudes.

En razón de lo anterior, la DIEG indicó en reunión de cierre celebrada el día 30 de octubre de 2017, que la duplicidad en la información obedeció a un error humano en la transcripción de la información a remitir a la Oficina de Control Interno para el desarrollo de la auditoria.

La anterior situación fue verificada y validada in situ por parte de la auditora de la Oficina de Control Interno, encontrando que efectivamente la información original respecto de las investigaciones devueltas no cuenta con duplicidad.

- **SOLICITUDES EN ETAPA PRELIMINAR EXPEDIENTES 2016 -2017**

Para el particular no se hizo necesario tomar una muestra sobre el universo de los expedientes pues la Dirección de Investigaciones reporto que en etapa preliminar para el periodo objeto de auditoria se encontraban cinco expedientes, los cuales fueron objeto de análisis auditor, evidenciando especialmente que respecto de la investigación contenida en el expediente N° 2017240350600020E, el proceso al 04 de agosto de 2017 ya contaba con resolución de archivo, por cuanto ya no debería clasificarse en la etapa preliminar del proceso administrativo sancionatorio.



• **INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017**

Atendiendo la información remitida por la DIEG, respecto de las investigaciones adelantadas por esa Dirección, se evidenciaron 126 expedientes de investigaciones ubicadas en esta etapa procesal, tomándose una muestra de análisis de 20 expedientes, donde se encontró como generalidad que las investigaciones se desarrollan en cumplimiento de la previsión normativa; sin embargo, se evidenciaron expedientes que se relacionan en más de una base de información remitida, siendo las situaciones más destacadas las presentadas en el cuadro a continuación :

EXPEDIENTE	ETAPAS PROCESALES RELACIONADAS	OBSERVACION
2014240350600077E	INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO, que el día 19 de septiembre de 2017, se expidió la resolución N° 20172400155925 a través de la cual se archivó la investigación a la Empresa SURCOLOMBIANA DE GASES S.A E.S.P
	INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO, que el día 12 de mayo de 2017 el proceso se encontraba en etapa de alegatos.
2014240350600159E	INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO, que el día 29 de septiembre de 2017, se expidió la resolución N° 20172400180385 a través de la cual se archivó la investigación a la Empresa SURTIDORA DE GAS DEL CARIBE S.A E.S.P.
	INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017	En el expediente virtual se evidencia que desde el 23/05/2016 hay un documento en Word que refiere a una presunta Resolución de sanción.
2014240350600231E	INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO, que el día 12 de mayo de 2017 el proceso se encontraba en etapa de alegatos.
	INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO que la investigación se encuentra en etapa de alegatos desde el 11 de julio de 2016.
2014240350600099E	INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	En el expediente virtual se evidencia que desde el 23/05/2016 hay un documento en Word que refiere a una presunta Resolución de sanción.
	RESOLUCIONES CON SANCIÓN - FALLADAS 2016 Y 2017.	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO que la investigación se encuentra en etapa de alegatos desde el 25 de agosto de 2015.
2014240350600184E	INVESTIGACIONES A LAS QUE LES OPERÓ LA CADUCIDAD Y NO SE HAN FALLADO	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO que la investigación se encuentra en etapa de alegatos desde el 11 de julio de 2016.
	INVESTIGACIONES ADELANTADAS CORRESPONDIENTES A IG 2016 Y 2017.	Se evidencia en el expediente administrativo contenido en ORFEO que desde el 28 de abril de 2016, el proceso se encuentra en etapa de pruebas.

Cuadro N°2

Como se observa, los expedientes de investigaciones indicados son presentados por parte de la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, de una parte, como si les hubiera operado el fenómeno de la caducidad, sin embargo cuando se examinan los expedientes administrativos incluidos en el aplicativo ORFEO, se evidencia que las citadas investigaciones están siendo adelantadas por parte de la DIEG.

Ante la anterior situación, indicó la Directora de Investigaciones de la DIEG en reunión sostenida con la auditora de la Oficina de Control Interno el día 17 de octubre de 2017, que la dirección debía de darle continuidad a los procesos así a estos les hubiera operado el fenómeno de la caducidad, en consecuencia en la resolución que resuelve la sanción se indicaría que esta no es procedente por cuanto opero la figura del artículo 52 del CPACA.

2.2.1.1 Recomendación N° 2:



A fin de que el área responsable de adelantar el procedimiento Administrativo Sancionatorio Ley 1437 de 2011, no se desgaste administrativamente adelantando investigaciones sobre procesos que *a priori* cuenta con caducidad, pues de esta manera la entidad esta pierde competencia para continuar adelantando la investigación administrativa. En ese orden de ideas se recomienda a la Dirección solicitar concepto a la Oficina Asesora Jurídica, a fin de establecer si es posible declarar de manera oficiosa la caducidad de la facultad sancionatoria sin tener que adelantar el proceso de investigación.

2.3 Confirmar la aplicación de los procedimientos CT-P-001 y CT-P-009 en el desarrollo del proceso de Control

2.3.1 Descripción de la información revisada:

Atendiendo la disposición de la información remitida por parte de la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, relacionada en el cuadro N° 1 del presente informe, se extractaron muestras para cada una de las etapas presentadas, estas muestras presentaron situaciones inicialmente inusuales respecto el desarrollo del Proceso de Control y el Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011. Sin embargo estas situaciones fueron aclaradas por el área encargada del desarrollo de estos procesos en una reunión de retroalimentación adelantada el día 17 de octubre de 2017.

Con todo, en la citada reunión se le indicó a la Dirección de Investigaciones de la Delegada de Energía y Gas Combustible, que como resultado de las pruebas de auditorías practicadas se identificó en una de las muestras tomadas, que las respuestas a los recursos de reposición presentados por los prestadores sancionados, eran expedidas faltando pocos días para el cumplimiento de la caducidad de la facultad sancionatoria por parte de la entidad y en un caso el mismo día que se cumplía el término. Esta situación se contempla en el siguiente cuadro:

N° EXPEDIENTE	FECHA RESOLUCION SANCION	FECHA RECURSO REPOSICION	FECHA TERMINO CADUCIDAD	FECHA ACTO ADMINSTRATIVO QUE RESUELVE RECURSO
2014240350600181E	28/03/2016	29/04/2016	29/04/2017	27/04/2017
2013240350600017E	18/03/2015	28/04/2015	28/04/2016	28/04/2016
2014240350600181E	28/03/2016	29/04/2016	29/04/2016	27/04/2017

Cuadro N° 3

2.3.1.1 Observación N° 1:

La Ley dispone para el Estado, un término perentorio de un año para resolver los recursos de reposición interpuestos por los sancionados con ocasión de una resolución de sanción expedida por la SSPD, sin embargo, al resolver este recurso faltado pocos días o pocas horas para el cumplimiento del termino de caducidad respecto de la facultad sancionatoria, se acrecienta la posibilidad de la materialización de un riesgo que además se encuentra previsto por el líder del proceso en su correspondiente mapa de riesgos.

2.3.1.2 Recomendación N° 3:

A fin de evitar la materialización del riesgo: "Caducidad de la Facultad Sancionatoria", se recomienda establecer puntos de control que presenten alertas de manera periódica (trimestral, semestral), a los encargados del manejo de la información para que se resuelvan los recursos de reposición en un término que no ponga en riesgo la pérdida de competencia de la SSPD.



2.4 Revisión y seguimiento de las ACPM: AM-CT-006, AC-CT-028

2.4.1 Descripción de la información revisada:

Con ocasión de las acciones de autocontrol la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible, desarrolló la ACPM: AM-CT-006, la cual comprendió cuatro (4) actividades a realizarse durante la vigencia 2016, una vez analizadas se evidenció que la misma fue calificada y cerrada como eficaz por parte de la Oficina de Control Interno el día 17 de febrero de 2017.

Respecto de la ACPM: AC-CT-028, esta fue generada por la Superintendencia Delegada para Energía y Gas Combustible con ocasión de la auditoría realizada por parte de la Oficina de Control Interno en la vigencia 2016, sin embargo el cumplimiento de las actividades del plan de acción previstas para abordar la causa raíz: "*Prolongación en los tiempos de los procesos entre una actuación y otra y falta de depuración del aplicativo Sancionado*", prevén como fecha de entrega final el día 18 de diciembre de 2017, razón por la cual esta ACPM, no ha sido objeto de calificación y cierre.

2.5 Realizar el análisis del mapa de riesgo y normograma del proceso.

2.5.1. Mapa de Riesgos. Descripción de la información revisada: De conformidad con el análisis efectuado al mapa de riesgos desarrollado para eventos a presentarse en el desarrollo del Proceso de Control adelantado por parte de las Direcciones de Investigaciones de la Superintendencias Delegadas, se estableció que respecto del particular se indicaron tres eventos:

- ❖ Caducidad de la Facultad Sancionatoria
- ❖ Inadecuada aplicación de la etapa procesal que conlleve a la anulación, suspensión o revocación del acto sancionatorio
- ❖ El no acceso al aplicativo Orfeo, afecta la disponibilidad de la información del proceso

2.5.1.1 Recomendación N° 4:

Examinada la información anterior, la Oficina de Control Interno recomienda que al interior de la DIEG se analice si el riesgo descrito como: "*El no acceso al aplicativo ORFEO; afecta la disponibilidad de la información del proceso*", es un verdadero riesgo o se considere el mismo como una causa que conlleva a la materialización del riesgo N° 1: "Caducidad de la Facultad Sancionatoria."

La misma recomendación se indica en lo que concierne a la posible afectación del aplicativo sancionados, pues si bien es cierto se trata de una herramienta inherente al desarrollo del Proceso de Control, no es menos cierto que como aplicativo informático está expuesto a una serie de situaciones que pueden interrumpir o menoscabar el efectivo desarrollo del proceso de Control, presentándose como una causa para la posible materialización del riesgo de caducidad de la facultad sancionatoria.

2.6 Normograma

2.6.1 Descripción de la información revisada: Teniendo en cuenta que la herramienta de gestión denominada "Normograma de la SSPD" debe encontrarse actualizada respecto de la expedición y vigencia de las normas que atañen a la entidad, la Oficina de Control Interno realizó recomendaciones a la Delegada de Acueducto y Alcantarillado respecto de la Inclusión de las siguientes normas:

- ❖ **Ley 142 de 1994:** Artículos 106 y 115
- ❖ **Decreto 2150 de 1995:** Artículo 123



En ese estado de cosas, y en desarrollo de la presente auditoria se verificó nuevamente el documento "NORMOGRAMA PROCESO DE GESTION", evidenciándose que el mismo fue actualizado el día 23 de octubre de 2017, teniendo en cuenta la recomendación de la OCl.

Sin embargo, se pone en consideración de la Dirección de Investigaciones de la Superintendencia Delegada de Energía y Gas Combustible, la inclusión en el nomograma de la **Resolución SSPD N° 000668 de 2004**, a través de la cual la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios expide la reglamentación relativa a la adjudicación del incentivo previsto en el numeral 12 del artículo 79 de la Ley 142 de 1994 y se deroga la Resolución SSPD 6672 del 24 de diciembre de 2003.

3. Conclusiones:

- Atendiendo que el Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011, está condicionado directamente al imperio de la norma, es importante que el mismo procedimiento presente los términos para las rituales procesales dispuestos por la Ley.
- Es importante que los términos perentorios se atiendan con la anticipación y debido cuidado, previendo situaciones internas y/o externas que pudieran evitar en cumplimiento por parte de la administración, disminuyendo la posibilidad de la materialización de un riesgo que genere afectaciones disciplinarias y fiscales.
- En importante considerar situaciones internas y externas que puedan afectar la administración y el desarrollo del aplicativo sancionados en la ejecución del Proceso de Control y el Procedimiento de Investigaciones Ley 1437 de 2011.

APROBACIÓN DEL INFORME DE AUDITORÍA		
Nombre Completo	Cargo	Firma
Myriam Herrera Duran	Jefe Oficina Control Interno	